

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 6.814/1963 · 1963

DECRETO-LEY 6814/1963

Boletín Oficial, 24 de agosto de 1963 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 6814/1963

Decreto Ley 6.814/63

EXENCIONES IMPOSITIVA PARA ESTACIONES DE TELVISION Y RADIODIFUSION.

BUENOS AIRES, 12 de agost0 de 1963

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Las estaciones de radiodifusión y de televisión actualmente instaladas o que se instalen en lo futuro en la zona patagónica delimitada por el decreto 5.338/63, gozarán de franquicias impositivas análogas a las establecidas por dicho decreto o a las que se establezcan para las actividades industriales de la zona. El Poder Ejecutivo determinará los requisitos a cumplir para el reconocimiento de tales franquicias.

ARTÍCULO 2°. Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Economía, Interior, Defensa Nacional y Obras y Servicios Públicos y firmados por los señores secretarios de Hacienda y Comunicaciones.

ARTÍCULO 4°. Publíquese, Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO - Martinez de Hoz - Villegas - Astigueta - Zubiri - Tiscornia - Pérez Tort.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 6814/1963. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).